

**AVISO DE COLOCACIÓN PARA LA SEGUNDA EMISION DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES**

**CERTIFICADOS BURSÁTILES**

# Actinver

**CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V.**

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V. EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$3,000,000,000.00 M.N. (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EN UNIDADES DE INVERSIÓN CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 6,000,000 (SEIS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN (EL “AVISO DE COLOCACIÓN”).

**MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:**

\$600,000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:**

6,000,000 (SEIS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

<b>Emisora:</b>	Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. (“Corporación Actinver” o la “Emisora”).
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Número de emisión al amparo del Programa:</b>	Segunda Emisión al amparo del Programa.
<b>Clave de pizarra:</b>	ACTINVR 24-2.
<b>Monto autorizado del Programa:</b>	Hasta \$3,000,000,000.00 M.N. (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión con carácter revolvente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años a partir de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”).
<b>Tipo de valor:</b>	Certificados Bursátiles.
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	6,000,000 (seis millones) de Certificados Bursátiles.
<b>Denominación:</b>	Pesos, Moneda Nacional.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	“AA-(mex)” <i>Las calificaciones nacionales ‘AA-(mex)’ indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o en la misma unión monetaria. El riesgo de incumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país.</i>

<b>Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:</b>	La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.
	“AA-/M”
	<i>La calificación ‘AA-/M’ significa que agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.</i>
<b>Garantía:</b>	La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
<b>Monto de la Emisión:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
<b>Plazo de la Emisión:</b>	\$600,000,000.00 (seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N).
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:</b>	Hasta 1,820 días, que equivalen a hasta 5 años.
<b>Fecha de la Oferta Pública:</b>	7 de noviembre de 2024.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	8 de noviembre de 2024.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	8 de noviembre de 2024.
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	11 de noviembre de 2024.
<b>Fecha de la Emisión:</b>	11 de noviembre de 2024.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	11 de noviembre de 2024.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	5 de noviembre de 2029.
<b>Recursos Netos que Obtuvo la Emisora con la Colocación:</b>	Los recursos netos de la presente Emisión son de \$592,660,168.26 (quinientos noventa y dos millones seiscientos sesenta mil ciento sesenta y ocho Pesos 26/100 M.N.).  La integración de los recursos netos de la presente Emisión, así como los gastos relacionados con la oferta, ver la <i>Sección “GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA”</i> del Suplemento.
<b>Tasa de interés y Procedimiento de Cálculo:</b>	A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa del 11.05%. (once punto cero cinco por ciento) (la “ <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.  La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa de M Bono 29: 9.80% (nueve punto ochenta por ciento), más una sobretasa de 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.  El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos

	<p>para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.</p> <p>Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en la <i>Sección “TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES”</i> del Título y en la <i>Sección “CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES – Forma de Cálculo de los Intereses”</i> del Suplemento.</p>
<p><b>Periodicidad en el pago de intereses:</b></p>	<p>Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 días en las fechas señaladas conforme a la sección <i>“Calendario de Pagos”</i> establecido en el Título y en el Suplemento. El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 12 de mayo de 2025.</p> <p>En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.</p>
<p><b>Amortización del Principal:</b></p>	<p>Los Certificados Bursátiles serán amortizados en su totalidad en la Fecha de Vencimiento a su valor nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado, a través de transferencia electrónica, en un solo pago contra la entrega del Título. Lo anterior, en el entendido que la Emisora podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo con lo que se describe en el apartado <i>“Amortización Anticipada Voluntaria”</i>. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de Principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento. El Representante Común deberá dar aviso a Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.</p>
<p><b>Amortización Anticipada Voluntaria:</b></p>	<p>A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal en cualquier fecha.</p> <p>El precio de amortización anticipada voluntaria (el <i>“Precio de Amortización Anticipada”</i>) que deberá pagar el Emisor será igual al monto que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del valor nominal o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización a la fecha de la amortización anticipada, y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles (precio limpio) calculado para los 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en la que el Emisor entregue al Representante Común la notificación a que se refiere el párrafo inmediato siguiente, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser, de forma enunciativa, pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.; en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, este correrá a cuenta del Emisor. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada, de conformidad con la sección <i>“TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES”</i> del Título, así como cualquier otra cantidad insoluble en términos del Título.</p>

El Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 7 (siete) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización, ya sea total o parcial; (la “Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria”). Lo anterior, a efecto de que, tratándose de una amortización parcial con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles y tratándose de una amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago, el Representante Común a su vez informe a Indeval, la BMV y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria. El Representante Común será el responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada y deberá hacerla del conocimiento del Emisor dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha en que recibió la notificación de amortización anticipada por parte del Emisor.

Una vez determinado y notificado el Precio de Amortización Anticipada conforme al párrafo inmediato anterior, el Emisor deberá, además, publicar con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles, un aviso a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) en la sección “Eventos Relevantes”, así como por escrito a Indeval. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización anticipada correspondiente, el monto de los intereses ordinarios devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización anticipada respectiva, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil que resulte de la amortización anticipada respectiva, el importe de la prima por pago anticipado a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de las cantidades respectivas de los Certificados Bursátiles por parte de los Tenedores.

En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente a la CNBV, a la BMV y a Indeval, por escrito o a través de los medios que estos determinen, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título en el entendido además que el Emisor deberá publicar un evento relevante a través de la CNBV, la BMV y dar aviso al Indeval informando que dicha amortización anticipada no se llevará a cabo. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor. Asimismo, en caso de que el Emisor y/o el Representante Común no notifiquen a la CNBV, a la BMV y a Indeval en los términos de este párrafo, el Emisor estará obligado a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

**Valor Nominal Ajustado:**

En caso de que, el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:

$$\text{VNAt} = \text{VNAt-1} - \text{AMPAt}$$

En donde:

VNAt Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

	<p>VNAAt-1 Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de pago de intereses inmediata anterior.</p> <p>AMPAAt Monto de la amortización parcial atribuible a principal.</p> <p>Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “<u>Valor Nominal Ajustado</u>”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula (el Valor Nominal Ajustado se expresará en 6 decimales):</p> $\text{VNAT} = \text{VNAAt} / \text{NT}$ <p>En donde:</p> <p>VNAT Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.</p> <p>VNAAt Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.</p> <p>Nt Número de Certificados Bursátiles en circulación.</p> <p>En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.</p>
<p><b>Lugar y Forma de Pago:</b></p>	<p>Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval.</p> <p>Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor.</p> <p>Los Intereses se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago de intereses señaladas en el Calendario de Pagos; en el entendido que, si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente.</p>
<p><b>Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:</b></p>	<p>Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir la amortización de principal y el pago de los intereses ordinarios y moratorios que deriven de los Certificados Bursátiles el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés. Cada Tenedor de Certificados Bursátiles tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el siguiente derecho: Los Tenedores que conjunta o individualmente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en el orden del día de dicha asamblea, así como el lugar, día y hora en que se celebrará dicha asamblea.</p>
<p><b>Intereses Moratorios:</b></p>	<p>En caso de incumplimiento en el pago de Principal y/o Intereses, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto de Principal a la Tasa de Interés Bruto Anual más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal y/o Intereses haya quedado totalmente cubierta. En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos No. 1, Calzada Mariano Escobedo 595, Piso 8, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11560, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de Principal.</p>

<b>Representante Común:</b>	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”).
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Régimen Fiscal:</b>	El tratamiento fiscal respecto de los intereses u otros rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles se registrará para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 18, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.
<b>Aumento en el número de Certificados Bursátiles:</b>	Conforme a la <i>Sección “CARACTERISTICAS DE LA OFERTA - Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión”</i> del Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la Segunda Emisión a que se refiere el Suplemento, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.
<b>Factores de riesgo:</b>	En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto de Colocación, los cuales deben ser consultados por los inversionistas, éstos deberán tomar en cuenta, además, los factores de riesgo en relación con la Segunda Emisión.
<b>Legislación y Tribunales Competentes:</b>	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores por el simple hecho de adquirir los Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles.
<b>Intermediario Colocador:</b>	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

**LA EMISORA Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR FORMAN PARTE DEL MISMO CONSORCIO, POR LO QUE PUEDE EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**CONFORME A LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS Y EL MACROTÍTULO, EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO PARA TALES FINES, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DE LA EMISORA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL MACROTÍTULO (EXCEPTO DE LAS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMISORA DERIVADAS DE LA EMISIÓN, QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES). PARA ELLO, EL REPRESENTANTE COMÚN, CONFORME A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL MACROTÍTULO, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR A LA EMISORA, A SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA SEÑALADAS ANTERIORMENTE. POR LO ANTERIOR, EN LA MEDIDA EN QUE LA EMISORA, SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA, SUFICIENTE Y OPORTUNA, LA VERIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA SER INCORRECTA, INCOMPLETA, NO EXHAUSTIVA O NO OPORTUNA.**

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES A LA EMISORA O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE LA EMISORA ELIJA AMORTIZAR ANTICIPADAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SIN QUE SE CONTEMPLA UN PAGO POR CONCEPTO DE PRIMA POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE OTRO TIPO DEL EMISOR UTILIZADA POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CALIFICACIONES DEL EMISOR EN RELACIÓN CON ESTA EMISIÓN NO ES LA MÁS ACTUALIZADA A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO, ES POSIBLE QUE CIERTAS DESCRIPCIONES E INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FUNDAMENTO DE DICHA CALIFICACIÓN NO CUENTE CON UNA DESCRIPCIÓN ACTUALIZADA POR PARTE DE DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS.



La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo de un programa de colocación, y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3204/2024, de fecha 13 de marzo de 2024. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/3898/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 2088-4.19-2024-001-02 y son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación, el Suplemento y el Aviso de Colocación los cuales son complementarios, también podrán consultarse en internet en las páginas de la BMV: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), y en la del Emisor: [www.actinver.com](http://www.actinver.com).

Prospecto, el Suplemento y el Aviso de Colocación a disposición con el Intermediario Colocador

Ciudad de México a 8 de noviembre de 2024

Autorización para su publicación:

CNBV 153/3898/2024  
7 de noviembre de 2024

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

## EMISORA

**Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.**



Por: Luis Hernández Rangel  
Director General



Por: Ana Elena Yañez Ibañez<sup>1</sup>  
Director Ejecutivo de Finanzas



Por: Pabel Estudillo Herrera  
Director Jurídico

*Hoja de firma del Aviso de Colocación de Certificados Bursátiles con clave de pizarra ACTINVR 24-2.*

<sup>1</sup> El Director Ejecutivo de Finanzas de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. es el encargado de las funciones de la Dirección de Finanzas y realiza las funciones equivalentes al Director de Finanzas.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

### INTERMEDIARIO COLOCADOR

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver**



---

Por: Francisco De Asís Vicente Romano Smith  
Representante Legal

*Hoja de firma del Aviso de Colocación de Certificados Bursátiles con clave de pizarra ACTINVR 24-2.*